



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0162-2025-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0162-2025-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de marzo del 2025

VISTO:

El Proveído N° 000407-2025-UNHEVAL-VRA, de la Vicerrectora Académica, de fecha 10 de marzo de 2025, en ocho (08) folios y demás actuados; Reg. N° 1826.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 10 de marzo de 2025 la administrada Nataly Jhina Sanchez Valera de la Carrera Profesional de Obstetricia de la UNHEVAL, solicita a la Vicerrectora Académica la exoneración de pago por derecho de Título Profesional, por ser víctima de violencia política, para tal efecto adjunta; copia del Certificado de Acreditación del Registro Único de Víctimas, copia de Grado de Bachiller.

Que, mediante Proveído N° 000407-2025-UNHEVAL-VRA, de fecha 10 de marzo de 2025 la Vicerrectora Académica remite a la Dirección General de Administración la solicitud de exoneración de pago por derecho de Título Profesional de la administrada Nataly Jhina Sanchez Valera de la Carrera Profesional de Obstetricia de la UNHEVAL por estar comprendido como beneficiaria del Plan de Integral de Reparaciones – PIR – Ley N° 28592.

Como se aprecia en los documentos obrantes del presente expediente la administrada Nataly Jhina Sanchez Valera de la Carrera Profesional de Obstetricia de la UNHEVAL, se pretende compensar los daños que se le ha causado, como prueba de ello adjunta Certificado de Acreditación del Registro Único de Víctimas en donde señala que se encuentra inscrito en el libro primero del Registro Único de Víctimas con el Código 910022983 según acuerdo N° 32-13-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 15 de julio de 2013; con el cual se le concede sus derechos como beneficiario(a) de la reparación en educación, en las modalidades previstas en los literales a), b) y c) del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 28592, se adjunta:



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Consejo de Reparaciones
REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN

El Consejo de Reparaciones certifica que:

El ciudadano / la ciudadana **NATALY JHINA SANCHEZ VALERA** identificado(a) con DNI 71879479, ha sido inscrito(a) en el Libro Primero del Registro Único de Víctimas con el código **P10022983** según acuerdo N° 32-13-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 15 de julio de 2013.

Este documento le permite ejercer sus derechos como beneficiario(a) del Plan Integral de Reparaciones, creado por la Ley 28592. Las acciones de reparación las coordina la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN).

De este modo, el Estado expresa respeto por la dignidad de la persona, reafirma los derechos del(a) ciudadano(a) y se conduce por la desprotección y los daños sufridos a raíz de los hechos de violencia que ocurrieron entre mayo 1980 y noviembre 2000. Asimismo, manifiesta su determinación de lograr una paz duradera en el país.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0162-2025-DIGA/UNHEVAL

En el artículo 19° literal b) del Reglamento de la Ley N° 28592, aprobado con el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, y modificado con el Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, prescribe que:

Artículo 19°. – *Modalidades*

Constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación las siguientes:

(...)

b) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificados de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos corresponda, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior.

Que, según el literal f) del artículo 15° del Reglamento de la Ley N.º 28592, prescribe que:

(...)

f) Exoneración por Ley de tasas judiciales, administrativas, registrales, municipales y otros costos, para el caso de acciones necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este Reglamento.

Que, según el artículo 189° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, prescribe que:

Artículo 189°. - *La Dirección General de Administración es el responsable de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión administrativa, recursos humanos, económica y financiera, así como el funcionamiento y prestación de servicios en el ámbito de su competencia. (...).*

Que, con Resolución Rectoral N° 1272-2024-UNHEVAL de fecha 23 de diciembre de 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 46° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso *n) emitir las resoluciones de exoneración de pago a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolzco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0162-2025-DIGA/UNHEVAL

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el pago por derecho de Título Profesional, a la administrada Nataly Jhina Sanchez Valera de la Carrera Profesional de Obstetricia de la UNHEVAL, en observancia del artículo 19° literal b) del Reglamento de la Ley 28592, aprobado con el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y modificado con el Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, en merito al Proveido N° 000390-2025-UNHEVAL-VRA y por los demás considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la administrada asuma el costo del pago para la impresión y formato de Título Profesional, siendo el importe de S/. 14.20 (catorce con 20/100 soles), de acuerdo con el Informe N° 02-2025-UNHEVAL-UFCyT-UC-JPJP, Oficio N° 0005-2025-UNHEVAL-UFMO y Oficio N° 106-2025-UNHEVAL/OAJ

ARTICULO 3°.- DISPONER que el beneficio de exoneración de pago por concepto de Título Profesional tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses cronológicos, contados a partir de la expedición de la presente Resolución que otorga la exoneración; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Unidad de Grados y Titulos, Unidad de Tesorería, Interesada y demás Unidades de Organización para que adopten las acciones correspondientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.



Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rector, Decano de la Facultad de Obstetricia, Dirección de Asuntos Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaria General, Unidad de Tesorería, Unidad de Grados y Título, Interesado, Archivo;
AISE/LMNB.

